



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Exoneración Cuota alimentaria
Solicitante : Eduardo Alirio Pérez
Solicitado : Laura Daniela Pérez García
Radicación : 2023-00467
Interlocutorio : 833

Verificadas las presentes diligencia sobre su admisión, este Despacho de acuerdo al Num. 5º del art. 90 del C.G.P., indica que las anteriores diligencias presentan falencias y por ello,

se inadmite para subsanar los siguientes requisitos:

1. Detallese y aclárese los hechos y las pretensiones, pues no pueden ir contra la señora DIANA CAROLINA GARCIA, madre de la joven LAURA DANIELA, quien en la actualidad es mayor de edad.

2.-Alleguese el R.C.N. de LAURA DANIELA PEREZ GARCIA y el acuerdo o sentencia mediante el cual se le fijó la cuota alimentaria.

3.- Indique las direcciones y correos electrónicos, teléfonos de las partes.

Del escrito y demás documentos que corrija la falencia se ha presentar EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, al correo institucional del juzgado J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, subsánese dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **061** de 28 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO
Secretaria Ad-hoc